



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MERCY

ELIZABETH MADERO ORTIZ &

TRANSPORTES (MEMOTRANS) S.A.

CAPITAL SUSCRITO: US\$. 1.000,00.

CAPITAL AUTORIZADO: US\$. 2.000,00.

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy veintisiete de octubre del dos mil ocho, ante mí, Abogado Julio Olvera Espinoza, Notario Suplente Encargado de la Notaría Trigésima Séptima de este Cantón, comparecen las siguientes personas: MERCY ELIZABETH MADERO ORTIZ, quien declara ser ecuatoriana, estado civil divorciada, profesión ejecutiva; LILIA ISABEL AVELLAN SALTOS, quien declara ser ecuatoriana, estado civil casada, Chofer Profesional; MANUEL JESÚS CEVALLOS CATAGUA, quien declara ser ecuatoriano, estado civil casado, Chofer Profesional; HOLGER FRANCISCO CORNEJO RIVADENEIRA, quien declara ser de ecuatoriano, estado civil casado, Chofer Profesional; ERNESTO FROILAN GONZALEZ ALVARADO, quien declara ser ecuatoriano, casado, Chofer Profesional; MANUEL GUAMAN GUALLI, quien declara ecuatoriano, casado, Chofer Profesional; KATTY RAQUEL MARTINEZ PAZMIÑO, quien declara ser ecuatoriana, casada, de profesión Chofer Profesional; JULIO CESAR MOLINA OLVERA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, Chofer Profesional; PEDRO SIMÓN PEÑA MONCAYO, quien declara ser ecuatoriano, casado, Chofer Profesional; HUGO ERNAN RIVERA ROBLES, quien declara ecuatoriano, casado, Chofer Profesional; GABRIEL ALBERTO RODRÍGUEZ HIDROVO, quien declara ser ecuatoriano, casado, Chofer Profesional; CARLOS ANTONIO ROMERO VITERI, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, Chofer Profesional; y, MAURO ALFONSO SANTANA MOLINA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, Chofer Profesional.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y

Ab. Julio Civera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 contratar, a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y
2 resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su
3 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR**
4 **NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su
5 cargo, una de constitución y estatutos de la **COMPAÑÍA MERCY ELIZABETH**
6 **MADERO ORTIZ & TRANSPORTES (MEMOTRANS) S.A.** así como las
7 declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las
8 siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración
9 de este contrato de sociedad, por sus propios derechos personales, los
10 señores: **MERCY ELIZABETH MADERO ORTIZ, LILIA ISABEL AVELLAN SALTOS,**
11 **MANUEL JESÚS CEVALLOS CATAGUA, HOLGER FRANCISCO CORNEJO**
12 **RIVADENEIRA, ERNESTO FROILAN GONZÁLEZ ALVARADO, MANUEL GUAMAN**
13 **GUALLI, KATTY RAQUEL MARTÍNEZ PAZMIÑO, JULIO CÉSAR MOLINA**
14 **OLVERA, PEDRO SIMÓN PEÑA MONCAYO, HUGO ERNAN RIVERA ROBLES,**
15 **GABRIEL ALBERTO RODRÍGUEZ HIDROVO, CARLOS ANTONIO ROMERO VITERI**
16 **y MAURO ALFONSO SANTANA MOLINA:** todos de nacionalidad ecuatoriana,
17 mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, todos
18 comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE**
19 **CONSTITUIR.-** Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que
20 su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **COMPAÑÍA**
21 **MERCY ELIZABETH MADERO ORTIZ & TRANSPORTES (MEMOTRANS) S.A.** y que
22 en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto
23 social de la Compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin
24 todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana: **ESTATUTO SOCIAL DE**
25 **LA COMPAÑÍA MERCY ELIZABETH MADERO ORTIZ & TRANSPORTES**
26 **(MEMOTRANS) S.A.- TÍTULO PRIMERO: NOMBRE, RÉGIMEN JURÍDICO,**
27 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-**
28 Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará **COMPAÑÍA**



1 MERCY ELIZABETH MADERO ORTIZ & TRANSPORTES (MEMOTRANS) la
2 misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los
3 Reglamentos que se expidiere. Asimismo, la Compañía en todo lo relacionado
4 con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de
5 Tránsito de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento; y,
6 a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
7 competentes de tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán
8 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
9 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. La
10 reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y
11 más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía,
12 previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito de
13 nacionalidad ecuatoriana. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía
14 para la prestación del servicio comercial de transporte escolar e institucional
15 serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no
16 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
17 negociación. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá como
18 domicilio la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.
19 **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto
20 brindar servicios como operadora de transporte comercial, bajo la modalidad
21 de servicio de transporte escolar e institucional. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-**
22 El plazo de duración de la Compañía es el de cincuenta años, contados a
23 partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil
24 del cantón. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas;
25 la Compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en
26 la forma y condiciones previstas en la Ley de Compañías. **TÍTULO SEGUNDO:**
27 **DEL CAPITAL SOCIAL, TÍTULOS DE ACCIONES, RESPONSABILIDAD,**
28 **REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El Capital

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MERCY ELIZABETH MADERO ORTIZ & TRANSPORTES (MEMOTRANS)

Ab. Julio Olvera Espinoza 3
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Tránsito Septima
del Canton Guayaquil

1 Social de la Compañía es de UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
2 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.000,00) dividido en un mil acciones ordinarias y
3 nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada
4 una; numeradas del cero cero uno a la un mil, inclusive. Capital cuyo importe
5 ha sido suscrito de la siguiente manera: MERCY ELIZABETH MADERO ORTIZ,
6 quinientas veinte acciones; LILIA ISABEL AVELLAN SALTOS, cuarenta acciones;
7 MANUEL JESÚS CEVALLOS CATAGUA, cuarenta acciones; HOLGER
8 FRANCISCO CORNEJO RIVADENEIRA, cuarenta acciones; ERNESTO FROILAN
9 GONZÁLEZ ALVARADO, cuarenta acciones; MANUEL GUAMAN GUALLI,
10 cuarenta acciones; KATTY RAQUEL MARTÍNEZ PAZMIÑO, cuarenta acciones;
11 JULIO CÉSAR MOLINA OLVERA, cuarenta acciones; PEDRO SIMÓN PEÑA
12 MONCAYO, cuarenta acciones; HUGO ERNAN RIVERA ROBLES, cuarenta
13 acciones; GABRIEL ALBERTO RODRÍGUEZ HIDROVO, cuarenta acciones; CARLOS
14 ANTONIO ROMERO VITERI, cuarenta acciones; y MAURO ALFONSO SANTANA MOLINA,
15 cuarenta acciones. El capital Autorizado es de DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS
16 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2.000,00). **ARTÍCULO SEXTO: TÍTULOS DE**
17 **ACCIONES.-** Las acciones estarán contenidas en los títulos de acciones de
18 conformidad con la Ley de Compañías y serán autorizadas y suscritas por el
19 Presidente y el Gerente General de la Compañía, o por quienes legalmente los
20 reemplacen. Asimismo podrán emitirse títulos que representen una o más
21 acciones. **ARTICULO SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de
22 los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus
23 acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor
24 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
25 **ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la
26 Compañía estará a cargo del Gerente General, quien podrá ser o no accionista
27 de la misma; la representarán judicial y extrajudicialmente en forma individual
28 durará cinco años en el ejercicio de sus cargo, pudiendo ser reelegido, y será

1 designado por la Junta General de Accionistas, según las atribuciones que
2 le concede en los presentes estatutos. **TÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO**
3 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO NOVENO: GOBIERNO**
4 **ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General



5 Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General.

6 **Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO DÉCIMO.-**

7 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas,

8 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la suprema

9 autoridad gubernativa de la Compañía. En consecuencia, las decisiones que

10 tomare obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a

11 las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en

12 contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas, sino por la propia Junta

13 General de Accionistas. Será convocada por el Presidente de la Compañía,

14 mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor

15 circulación en el domicilio de la Compañía y/o mediante nota escrita a cada

16 accionista y entregada en el domicilio que este haya registrado en la

17 Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la

18 Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará

19 a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo

20 menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que

21 se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de

22 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTAS GENERALES**

23 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales que son ordinarias

24 y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. La

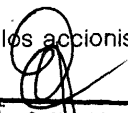
25 Junta General Ordinaria se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los

26 tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,

27 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos

28 puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MERCY ELIZABETH MADERO ORTIZ & TRANSPORTES (MEMOTRANS) S.A.


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (R)
Notaria Trigesima Sexta
del Centro de Latacunga

1 legalmente convocados y reunidos. Las Juntas serán presididas por el
2 Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario, el Gerente General. A
3 falta del Presidente actuará quien lo subroga; y, a falta del Gerente General
4 actuará como Secretario, la persona que designe la Junta.- **ARTÍCULO**
5 **DÉCIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
6 **ACCIONISTAS.-** Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las
7 siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General, a los
8 miembros del Directorio y al Comisario de la Compañía, de conformidad con
9 la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y resolver todos los informes
10 que presenten el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como
11 los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas,
12 administración; c) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo
13 otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del
14 Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de
15 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
16 Compañías; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes
17 generales de conformidad con la Ley; e) Resolver sobre el aumento y
18 disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la Compañía; f)
19 Resolver sobre la disolución anticipada, fusión, escisión, transformación y
20 nombrar Liquidador de la Compañía; g) Interpretar obligatoriamente el presente
21 estatuto; h) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y
22 que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; i) Aprobar el
23 presupuesto anual de la Compañía; y, j) Todas las demás atribuciones que le
24 concede la Ley y el presente estatuto social.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**
25 **QUÓRUM Y RESOLUCIONES.-** El quórum para las Juntas Generales será el
26 concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado, en
27 primera convocatoria y con el número de accionistas presente al momento de
28 la segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.



1 Las resoluciones o decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría
2 numérica conforme a la ley y a este contrato social, las mismas que obligarán
3 a todos los accionistas presentes o ausentes o que estuvieron o no de acuerdo
4 con dichas resoluciones. Queda a salvo el derecho de apelación que los

5 accionistas tienen derecho de acuerdo a la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**

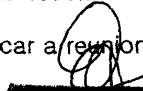
6 **JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante, lo dispuesto anteriormente, la Junta
7 General de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias, se entenderá convocada y
8 quedará válidamente constituida para deliberar; en cualquier tiempo y en
9 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando se
10 encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía; y, los
11 accionistas, quienes deberán suscribir el acta bajo pena de nulidad, acepten
12 unánimemente la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**

13 **LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas, así
14 como una sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de las

15 actas móviles escritas a máquinas, foliadas con numeración continua y
16 rubricadas por el Secretario de la misma. **Sección Dos.- DEL DIRECTORIO.**

17 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: INTEGRACIÓN.-** El Directorio de la Compañía está
18 integrado por el Presidente, el Gerente General y tres vocales. Los vocales
19 tendrán alternos. El número de vocales podrá modificarse a criterio de la Junta
20 General de Accionistas, pero siempre que conforme un directorio de número
21 impar. Presidirá las sesiones del Directorio, el Presidente, a falta de éste, el
22 Gerente General y a falta de éste, quien sea designado al momento de
23 instalarse la sesión. Como Secretario actuará el titular de la Compañía, esto
24 es, el Gerente General y a falta de éste, quien sea designado al momento de
25 instalarse la sesión con el carácter de Ad-hoc. Para que haya quórum
26 deberán estar presentes al menos tres miembros del Directorio. Cada
27 miembro del Directorio tiene derecho a un voto, todas las resoluciones del
28 Directorio se adoptarán por mayoría de votos. Podrá convocar a reuniones del

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MERCY ELIZABETH MADERO ORTIZ & TRANSPORTES (MEMOTRANS)


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Séptima
del Cantón Guayaquil

1 Directorio, el Presidente, o al menos tres de los miembros del Directorio y se lo
2 hará mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. **ARTÍCULO**
3 **DÉCIMO SÉPTIMO: SESIONES.-** El Directorio sesionará ordinariamente cada
4 trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado. La convocatoria se
5 efectuará por carta escrita, por lo menos con veinticuatro horas de antelación.
6 En cada sesión se levantará un acta, que será firmada por el Presidente y el
7 Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: PERÍODO Y REQUISITOS.-**
8 Para ser integrante del Directorio se requiere ser accionista de la Compañía.
9 Los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General de accionistas
10 por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos. **ARTÍCULO DÉCIMO**
11 **NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** a) Cumplir y hacer
12 cumplir los estatutos y reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la
13 Junta General de Accionistas, b) Someter a consideración de la Junta General
14 de Accionistas, el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año;
15 c) Vigilar el movimiento económico y administrativo de la Compañía; d)
16 Autorizar cualquier acto o contrato que tenga por objeto la adquisición de
17 bienes raíces o la enajenación de los que sean de propiedad de la Compañía,
18 así como la constitución de gravámenes o limitaciones de dominio; e) Autorizar
19 al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los
20 que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta
21 General; f) Proponer a la Junta General de Accionistas la reforma del estatuto;
22 y, g) Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; h)
23 Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las
24 cauciones; i) Nombrar a los empleados caucionados; j) Dictar los reglamentos
25 de la Compañía; y, k) Las demás atribuciones que señala la Ley de
26 Compañías. **Sección Tres.- DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL**
27 **PRESIDENTE, SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** EL Presidente de la
28 Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas; quien durará



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7212790
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESPINOZA COELLO CARMEN EPIFANIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/09/2008 11:31:28 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION
QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA MERCY ELIZABETH MADERO ORTIZ & TRANSPORTES (MEMOTRANS)
S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 23/11/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Séptima
del Cantón Guayaquil

GUAYAQUIL, 24 OCTUBRE 2008



CERTIFICAMOS QUE EN NUESTRA INSTITUCIÓN BANCARIA A LA PRESENTE FECHA SE HA DEPOSITADO EN UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EN FORMACION "MERCY ELIZABETH MADERO ORTIZ & TRANSPORTES (MEMOTRANS) S.A." por 250.00 USD (DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES 00/100)

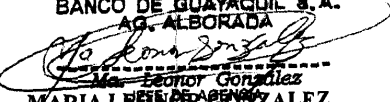
LA CUAL HA SIDO CONSIGNADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

MERCY ELIZABETH MADERO ORTIZ	\$130.00
CARLOS ANTONIO ROMERO VITERI	\$10.00
PEDRO SIMON PEÑA MONCAYO	\$10.00
HOLGER FRANCISCO CORNEJO RIVADENEIRA	\$10.00
ERNESTO FROILAN GONZALEZ ALVARADO	\$10.00
JULIO CESAR MOLINA OLVERA	\$10.00
HUGO HERNAN RIVERA ROBLES	\$10.00
GABRIEL ALBERTO RODRIGUEZ HIDROVO	\$10.00
MAURO ALFONSO SANTANA MOLINA	\$10.00
LILIA ISABEL AVELLAN SALTOS	\$10.00
MANUEL GUAMAN GUALLI	\$10.00
KATTY RAQUEL MARTINEZ PAZMINO	\$10.00
MANUEL JESUS CEVALLOS CATAGUA	\$10.00
TOTAL:	\$250.00

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO SERA PUESTO A DISPOSICION DE LOS ADMINISTRADORES DESIGNADOS POR LA NUEVA COMPAÑIA, DESPUES QUE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, NOS COMUNIQUE QUE EL TRAMITE DE CONSTITUCION DE LA MISMA HA QUEDADO CONCLUIDO Y PREVIA ENTREGA AL BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS INSCRITOS.

ATENTAMENTE:

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. ALBORADA


MARIA LEONOR GONZALEZ
BANCO DE GUAYAQUIL
JEFE DE AGENCIA


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
de Canton Guayaquil

REV. 06.99- COD. 108144



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 004-CJ-009-2008-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
CONSIDERANDO:**



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada **"COMPAÑIA MERCY ELIZABETH MADERO ORTIZ Y TRANSPORTES MEMOTRANS S.A."**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **TRECE (13)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Escolar e Institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito."

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de ocho (08) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 103-CAJ-009-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada **"COMPAÑIA MERCY ELIZABETH MADERO ORTIZ Y TRANSPORTES MEMOTRANS S.A."**

CERTIFICADO

QUITO 14 JUL. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Canton Guayaquil



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

ELIZABETH MADERO ORTIZ Y TRANSPORTES MEMOTRANS S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante memorando No. 365-DE-2008-CNTTT, de 16 de Junio del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 103-CAJ- 009 -2008-CNTTT.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "**COMPAÑÍA MERCY ELIZABETH MADERO ORTIZ Y TRANSPORTES MEMOTRANS S.A.**", con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas. *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Junio de 2008.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA ENCARGADA CNTTT**

LO CERTIFICO:

Dra. Lucía Villarreal Ramírez
SECRETARIA GENERAL

LVR/IPP



QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



1 cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido;
2 y podrá ser o no accionista de la Compañía; sus deberes y atribuciones son las
3 siguientes: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente en
4 forma individual o conjunta con el Gerente General; b) Convocar y presidir las
5 reuniones de la Junta General y de Directorio; c) Legalizar con su firma los
6 certificados provisionales y las acciones; d) Velar por la observancia y aplicación de
7 las resoluciones de la Junta y del Directorio; e) Vigilar la marcha general de la
8 Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
9 informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; f) Reemplazar
10 al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia
11 temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias,
12 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe
13 al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Velar por el cumplimiento del
14 objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la
15 Empresa; y, h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y
16 Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas. **Sección**
17 **Cuatro.- DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL**
18 **GERENTE GENERAL, ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General será
19 elegido por la Junta General de Acciones para un período de cinco años.
20 Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de
21 accionista. Ejercerá la representación legal de la Compañía; sus deberes y
22 atribuciones son las siguientes: a) Representar a la Compañía legal, judicial y
23 extrajudicialmente en forma individual o conjunta con el Presidente; b) Conducir
24 la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía;
25 c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar,
26 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
27 Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la
28 Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MERCY ELIZABETH MADERO ORTIZ & TRANSPORTES (MEMOTRANS) S.A.

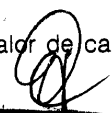
Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notario Trigesima Septima
del Cantón Guavaquil

1 firma conjunta con el Presidente, hasta por el momento para el que esté
2 autorizado; g) Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta
3 General de Accionistas; h) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo
4 a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; i) Nombrar empleados y fijar sus
5 remuneraciones; j) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley, los libros de
6 Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de
7 Accionistas; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
8 Accionistas y del Directorio; l) Presentar a la Junta General de Accionistas, el
9 balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de
10 beneficios de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; m)
11 Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; y, n)
12 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
13 establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así
14 como las que señale la Junta General de Accionistas. **TÍTULO CUARTO: DE LA**

15 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL**
16 **COMISARIO, ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** La Junta General de Accionistas
17 nombrará un Comisario Principal y un Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de
18 Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos;
19 su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un
20 informe sobre el estado económico y financiero de la Compañía. El cargo de
21 Comisario deberá recaer en una persona natural o jurídica suficientemente
22 capacitada, calificada y con experiencia en trabajos de auditoría y control de contabilidad.
23 Sus deberes y atribuciones son los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos;
24 y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En General, el Comisario tiene derecho
25 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia
26 de la administración y en interés de la Compañía. **TÍTULO QUINTO: DEL FONDO**
27 **DE RESERVA Y LAS UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Se asignará
28 por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio



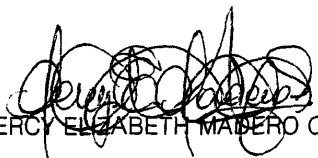
1 económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que
2 alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO CUARTO: RESERVA ESPECIAL.-** La Junta General de Accionistas
4 podrá crear fondos especiales y para eventualidades en los porcentajes
5 juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias,
6 igualmente podrá hacer la reserva especial que considere conveniente para el
7 desarrollo de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE**
8 **UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y el inventario del ejercicio
9 económico y después de practicadas para la formación de la reserva legal y
10 las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de
11 Accionistas; el saldo podrá retirarse de conformidad con la Ley, entre los
12 meses de junio a octubre de cada año, y en proporción a las acciones
13 pagadas por cada accionista. **TÍTULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y**
14 **LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN.-** Aparte de las
15 causales legales, la Compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del
16 plazo contemplado en el presente estatuto social. La sesión de Junta General
17 de Accionistas en que se resuelva la disolución anticipada, designará a la o las
18 personas que deberán actuar como liquidadores, señalándose las facultades
19 que se les otorga para el cumplimiento de sus funciones. **TÍTULO SÉPTIMO:**
20 **DE LA INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El
21 capital social de la Compañía suscrito y pagado de conformidad con la
22 cuenta de integración de capital será pagado de la siguiente forma: **MERCY**
23 **ELIZABETH MADERO ORTIZ**, paga en dinero en efectivo, la cantidad de
24 **CIENTO TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
25 **(US\$130,00)**, es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de las
26 acciones por ella suscritas; **LILIA ISABEL AVELLAN SALTOS**, paga en dinero
27 en efectivo la cantidad de **DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
28 **DE AMÉRICA (US\$10,00)**, es decir el veinticinco por ciento del valor de cada

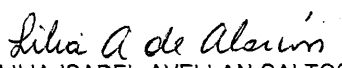

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Canton Guayaquil

1 una de las acciones por ella suscritas; MANUEL JESÚS CEVALLOS
2 CATAGUA, paga en dinero en efectivo la cantidad de DIEZ 00/100
3 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,00), es decir el
4 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él
5 suscritas; HOLGER FRANCISCO CORNEJO RIVADENEIRA, paga en dinero en
6 efectivo la cantidad de DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 AMÉRICA (US\$10,00), es decir el veinticinco por ciento del valor de las
8 acciones por él suscritas; ERNESTO FROILAN GONZÁLEZ ALVARADO, paga
9 en dinero en efectivo la cantidad de DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,00), es decir el veinticinco por ciento del valor
11 de las acciones por él suscritas; MANUEL GUAMAN GUALLI, paga en dinero en
12 efectivo la cantidad de DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 AMÉRICA (US\$10,00), es decir el veinticinco por ciento del valor de las
14 acciones por él suscritas; KATTY RAQUEL MARTÍNEZ PAZMIÑO, paga en
15 dinero en efectivo la cantidad de DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
16 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,00), es decir el veinticinco por ciento del valor
17 de las acciones por ella suscritas; JULIO CÉSAR MOLINA OLVERA, paga en
18 dinero en efectivo la cantidad de DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
19 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,00), es decir el veinticinco por ciento del valor
20 de las acciones por él suscritas; PEDRO SIMÓN PEÑA MONCAYO, paga en
21 dinero en efectivo la cantidad de DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
22 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,00), es decir el veinticinco por ciento del valor
23 de las acciones por él suscritas; HUGO ERNAN RIVERA ROBLES, paga en
24 dinero en efectivo la cantidad de DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
25 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,00), es decir el veinticinco por ciento del valor
26 de las acciones por él suscritas; GABRIEL ALBERTO RODRÍGUEZ HIDROVO,
27 paga en dinero en efectivo la cantidad de DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS
28 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,00), es decir el veinticinco por ciento

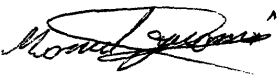
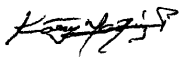
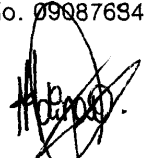
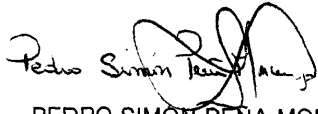
1 del valor de las acciones por él suscritas; CARLOS ANTONIO ROMERO VITERO
2 paga en dinero en efectivo la cantidad de DIEZ 00/100 DÓLARES DE
3 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,00), es decir el veinticinco por ciento
4 del valor de las acciones por él suscritas; y, MAURO ALFONSO SANCHEZ
5 MOLINA, paga en dinero en efectivo la cantidad de DIEZ 00/100 DÓLARES DE
6 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,00), es decir el veinticinco por
7 ciento del valor de las acciones por él suscritas. El saldo del setenta y cinco
8 por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y no pagadas, será
9 cancelado en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la fecha de
10 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Las
11 aportaciones constan del certificado de cuenta de integración de capital de la
12 Compañía que se inserta y formará parte integrante de esta escritura.
13 **TERCERA:** Los accionistas fundadores autorizan expresamente a la Abogada
14 ~~Carmen Espinoza Coello para que realice todas las diligencias legales y~~
15 administrativas para obtener la aprobación y el registro de la Compañía.
16 Anteponga Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta
17 validez y perfeccionamiento de la presente Escritura Pública. Firmado
18 Abogada Carmen Espinoza C., Registro tres mil seiscientos noventa y seis.-
19 Yo, el Notario, doy fe que después de haber sido leída en alta voz, toda esta
20 escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y suscriben
21 conmigo, en un solo acto.-

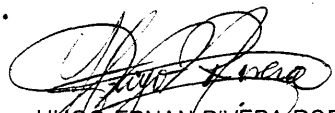


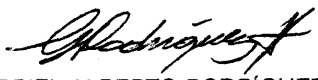
22
23 
24 MERCY ELIZABETH MADERO ORTIZ
25 C.C. No. 0914213616

26 
27 LILIA ISABEL AVELLAN SALTOS
28 C.C. No. 0904933298

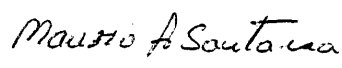

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

- 1 
2 MANUEL JESÚS CEVALLOS CATAGUA
3 C.C. No. 0914562582
4
5 
6 HOLGER FRANCISCO CORNEJO RIVADENEIRA
7 C.C. No. 0915008007
8
9
10 
11 ERNESTO FROILAN GONZÁLEZ ALVARADO
12 C.C. No. 0902152453
13
14 
15 MANUEL GUAMAN GUALLI
16 C.C. No. 0601024862
17
18 
19 KATTY RAQUEL MARTÍNEZ PAZMIÑO
20 C.C. No. 0908768417
21
22 
23 JULIO CÉSAR MOLINA OLVERA
24 C.C. No. 0908396385
25
26 
27 PEDRO SIMON PENA MONCAYO
28 C.C. No. 0909633216

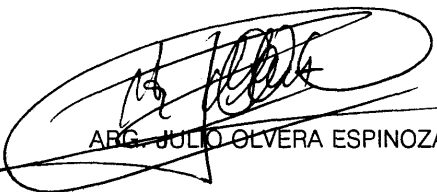
1 
2 HUGO ERNAN RIVERA ROBLES
3 C.C. No. 0915246920
4

5 
6 GABRIEL ALBERTO RODRÍGUEZ HIDROVO
7 C.C. No. 0923322093

8 
9 CARLOS ANTONIO ROMERO VITERI
10 C.C. No. 0901757062
11

12 
13 MAURO ALFONSO SANTANA MOLINA
14 C.C. No. 0906240346

15
16 EL NOTARIO

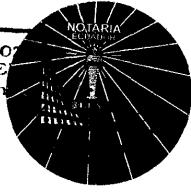
17 
18
19 ABG. JULIO OLVERA ESPINOZA
20

21 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO,
22 SELLADO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DIECISIETE DIAS DEL
23 MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.-





Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil



NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



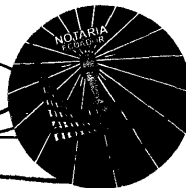
Abogado
Julio Publico
Olvera Espinoza
Notario Encargado

DILIGENCIA: DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **COMPAÑIA MERCY ELIZABETH MADERO ORTIZ S TRANSPORTES (MEMOTRANS) S.A.**, celebrada ante el Notario Suplente (E) de la Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Ab. JULIO OLVERA ESPINOZA, con fecha: veintisiete de Octubre del dos mil ocho, del contenido de la Resolución número: cero ocho.G.IJ.cero cero cero ocho mil trescientos sesenta, Expedida por el Abogado JUAN BRANDO ALVAREZ, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, de fecha cuatro de diciembre del dos mil ocho.- Guayaquil, quince de diciembre del año dos mil ocho.



[Firma manuscrita]

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 68.332
FECHA DE REPERTORIO: 15/dic/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:41

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinte de Enero del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0008360, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 4 de Diciembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **COMPANIA MERCY ELIZABETH MADERO ORTIZ & TRANSPORTES (MEMOTRANS) S.A.**, de fojas 6.531 a 6.572, Registro Mercantil número 1.141.

ORDEN: 68332



s/24/15

REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

002476

Guayaquil,

10 FEB 2009

Señores
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA MERCY ELIZABETH MADERO ORTIZ & TRANSPORTES (MEMOTRANS) S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL